



## Resolución Gerencial Regional N°000620 -2024-GORE ICA/GRDS

Ica, 30 SEP 2024

VISTO, el Informe Técnico N°574-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, y la Hoja de Ruta N°E-079151-2024, que contiene la Resolución N°08 de fecha 04 de septiembre del 2024, expedido por 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°01718-2023-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por don **MARINO JOSE SOTELO VIZARRETA**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N°2380-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP**, de fecha 03 de noviembre del 2023, se desestima el pedido sobre el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total en su condición de cesante.

Que, el administrado interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°01718-2023-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en Resolución N°08 de fecha 24 de julio del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°05, de fecha 17 de mayo del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **MARINO JOSE SOTELO VIZARRETA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**, sobre proceso Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución N°08 de fecha 04 de septiembre del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, **REQUIERE** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, cumpla con la sentencia emitida en autos en **TODOS SUS EXTREMOS** y **ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del término del vigésimo día (20) día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL**, desde **MAYO DE 1999 HASTA OCTUBRE DEL 2023** conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la sentencia, más intereses legales, con lo demás que contiene.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus





propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que mediante Sentencia de Vista contenida en Resolución N°08 de fecha 24 de julio del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°05, de fecha 17 de mayo del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don don **MARINO JOSÉ SOTELO VIZARRETA**, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, **PRIMERO: NULO** el **OFICIO N°2380-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP**, de fecha 03 de noviembre del 2023, se desestima el pedido sobre el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total en su condición de cesante. **SEGUNDO: ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir una nueva resolución administrativa, disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación especial por preparación de clases y evaluación considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde **MAYO DE 1999 HASTA OCTUBRE DEL 2023** conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución **más intereses legales**.

Estando al Informe Técnico N°574-2024-GORE-ICA/GRDS-NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – NULO** el **OFICIO N°2380-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP**, de fecha 03 de noviembre del 2023, se desestima el pedido sobre el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total en su condición de cesante.

**ARTICULO SEGUNDO. -** La **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA**, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por el administrado, **MARINO JOSE SOTELO VIZARRETA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA**.

**ARTICULO TERCERO. - ORDENAR** a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, disponiendo la actualización y recalcule de la Bonificación especial por preparación de clases y evaluación y preparación de documentos de gestión equivalente al 35% de la **PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde marzo de 1991 en forma permanente y continua** con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.



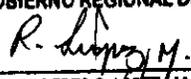


# Gobierno Regional de Ica



ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL